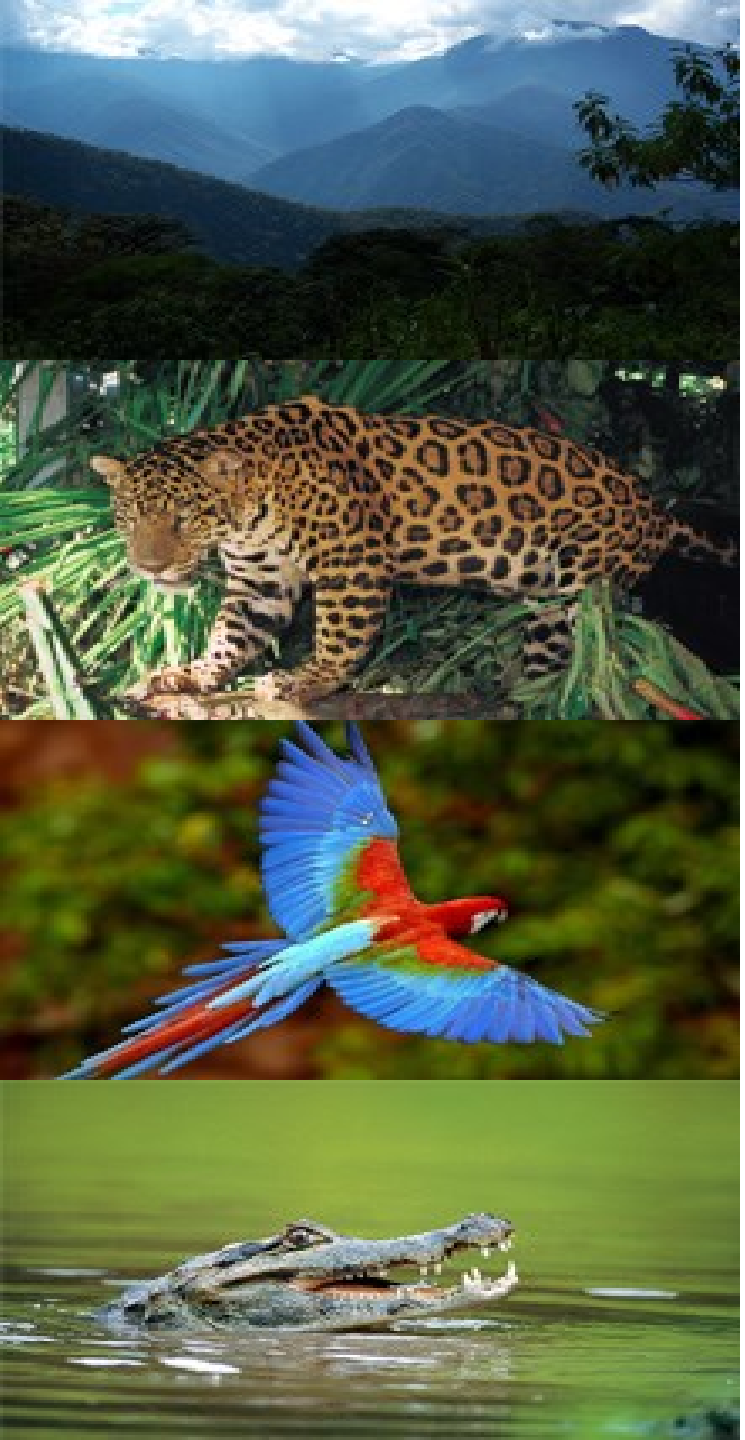

MINAGRI
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

SERFOR
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

LEY Y POLÍTICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

2011 — Aprobación Ley Forestal y de Fauna Silvestre

2013 — Aprobación Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2014 — Implementación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

2015 — Fin proceso de reglamentación de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre

2016 — Formulación Plan Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

. . .

Seguimiento y evaluación de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

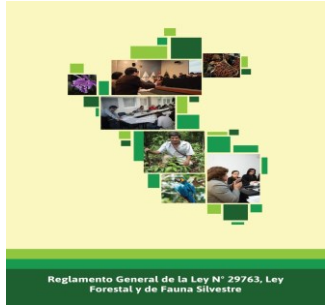

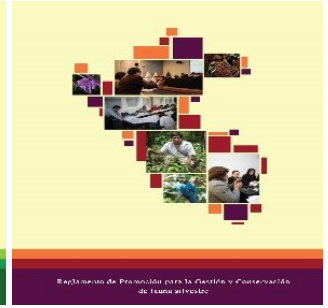

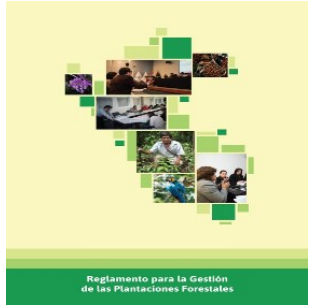

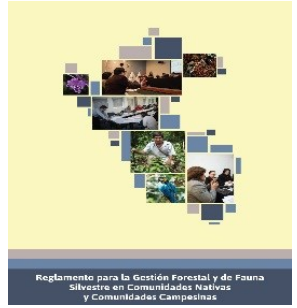

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- <u>Derechos y deberes fundamentales relacionados con el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación</u>.

Toda persona tiene el **<u>DERECHO</u>** de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el **<u>DEBER</u>** de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II.- Principios generales.

1. Gobernanza forestal y de fauna silvestre

2. Participación en la gestión forestal

3. Consulta previa libre e informada

4. Equidad e inclusión social

5. Interculturalidad, conocimientos tradicionales y cosmovisión

6. Enfoque ecosistémico

7. Sostenibilidad de la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación

8. Dominio eminencial del Estado

9. Valoración integral

10. Origen legal

11. Eficiencia y mejoramiento continuo

12. Integración con otros marcos normativos

13. Transparencia y rendición de cuentas

ASPECTOS GENERALES

FINALIDAD Y OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene la **FINALIDAD** de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

El **OBJETO** de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad.

ASPECTOS GENERALES

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Ley se aplica a las diferentes personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, vinculadas a la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, a los recursos forestales y de fauna silvestre, a los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre y a las actividades forestales y de fauna silvestre y conexas, en todo el territorio nacional.

Reglamento para la Gestión Forestal

Ley N° 29763

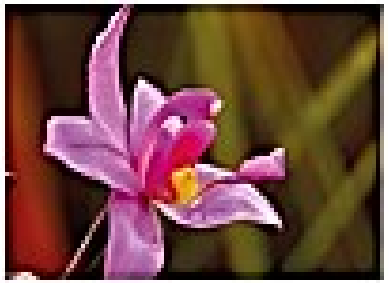

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

MODALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS RR. FF.

En tierras de dominio público:

1) Concesión
2) Contrato de cesión en uso en bosque residual o remanente
3) Bosque local

En tierras de dominio privado: Permiso Forestal

En tierras de dominio publico o privado:

1) Autorización plantas medicinales
2) Autorización extracción especies acuatica o emergentes
3)Autorización extracción especies arbustivas o herbáceas

MANEJO FORESTAL

El plan de manejo forestal es el único documento que se requiere para la gestión forestal

ARFFS (Aprueba)

OSINFOR (supervisa)

Art. 54 y 57 RLFFS

PLAN DE MANEJO FORESTAL
(Incluye protección ambiental)

NIVELES Y TIPOS DE PLANES DE MANEJO FORESTAL

NIVEL ALTO: PGMF + PO

- Tamaño del área: grandes
- Intensidad de aprovechamiento: volúmenes altos y para productos forestales maderables.
- Nivel de mecanización: alto, con impactos ambientales moderados y aprovechamiento continuo en el año operativo.
- No aplica: títulos habilitantes con fines de conservación, ecoturismo y productos diferentes a la madera

Art. 55 y 56 RLFFS

NIVEL MEDIO: PMFI

- Tamaño de la área: mediano.
- Intensidad de aprovechamiento: volúmenes medianos y para prod. for. maderables, dif. madera, ecoturismo y conservación.
- Nivel de mecanización: intermedio aprov. en periodos no continuos durante el año operativo.

NIVEL BAJO: DEMA

- Tamaño de la área: pequeñas
- Intensidad de aprovechamiento: baja y para prod. for. maderables y diferentes a la madera.
- Nivel de mecanización: no genera impactos ambientales significativos. Aprov. por el titular y en BL por el beneficiario.
- No aplica a concesiones maderables
- No requiere regente forestal.

PRINCIPALES CAMBIOS EN LA LEGISLACION FORESTAL EN CUANTO A TEMAS RELACIONADOS A PLANES DE MANEJO FORESTAL

Ley 27308

Responsable: titular.

Fecha presentación: según zafra.

Inicio de operaciones: aprobación. PMF y se ejecuta en el periodo de la zafra.

Actividades previas a la aprobación PMF: inventario y censos

Tipos del PMF: PGMF, POA

Niveles de PMF: Sólo para comunidades

Duración POA: 01 año

Consultor forestal en todos los casos.

PMF Consolidado: No se precisaba cuando lo podía solicitar

Ley 29763

Responsable: regente y titular

Fecha presentación: según modalidad de acceso, aspectos climáticos, nivel de planificac.

Inicio de operaciones: Aprobación de PMF, vigencia se inicia a partir de la notif. de la Res.

Actividades previas a la aprobación: Inventario, censo, linderos, vías acceso, campamentos, vigilancia

Tipos de PMF: PGMF,PGMI,PO,DEMA

Niveles de PMF: alto, medio, bajo

Duración del PO: 01 A 03 AÑOS

Regente: No requiere para el DEMA

PMF consolidado: Se formula a solicitud de titulares, responsabilidad solidaria

PAGO DEL D.A. SEGÚN MODALIDAD

Modalidad	Tipo de recurso	Por superficie (pago por hectárea/año)	Por contraprestación (uso del recurso)	Otros recursos	
Concesiones	Maderables	0.01% de la UIT	Valor al estado natural x volumen	Valor al estado natural x volumen	
	No maderables	0.01% de la UIT, sólo en caso de que no realice aprovechamiento	Valor al estado natural x volumen o cantidad	Valor al estado natural x volumen	
	Ecoturismo	0.01% de la UIT por un factor según N° de hectáreas	% UIT según número de turistas	Valor al estado natural x volumen (excepto madera)	
	Conservación	No paga	No paga	Fauna	(Valor al estado natural x volumen) * 150%
				No maderables	Valor al estado natural x volumen
				Ecoturismo	(Pago concesión ecoturismo) + 10%
				Servicios ecosistémicos	5% del valor de venta del servicio
Permisos y autorizaciones	Maderables	No paga	Valor al estado natural x volumen		
	No maderables				
	Pastos	No paga	N° cabezas de ganado		
Contratos de cesión en uso en bosques residuales y remanentes	Maderables	0.01% de la UIT	Valor al estado natural x volumen		
	No maderables				
Bosque local	Todos	No paga	Valor al estado natural x volumen		

Art. 111 al 120 RLFFS

CONSERVACIÓN EN ECOSISTEMAS Y ESPECIES DE FLORA SILVESTRE

LFFS Y SU REGLAMENTO

- Reconoce la vulnerabilidad de los ecosistemas de bosques andinos y bosques secos frente al cambio climático y la alta presión antrópica.

SERFOR

- Elabora la clasificación oficial de especies de flora silvestre categorizadas como amenazadas
- Elabora y aprueba la lista sectorial de ecosistemas frágiles.
- Identifica e implementa medias para la conservación de hábitats críticos para las especies categorizadas como amenazadas y de importancia socioeconómica .
- Autoriza la introducción de especímenes vivos de especies exóticas de flora silvestre al medio silvestre.
- Elaborar e implementa los planes para el control o erradicación para especies exóticas invasoras forestales.

ARFFS

- Participa del proceso de clasificación presentando al SERFOR la información de las especies posiblemente amenazadas de flora silvestre distribuidas dentro de su ámbito geográfico.

Art. 138 al 144 RLFFS

INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

- Se promueve la investigación científica dentro de las áreas de los títulos habilitantes.
- El SERFOR elabora el Plan de Desarrollo de Capacidades
- El SERFOR elabora y aprueba el Plan Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre

- ✓ La investigación científica del Patrimonio se aprueba mediante autorizaciones
- ✓ Las ARFFS otorgan autorizaciones con fines de investigación científica, que impliquen la utilización de métodos directos e indirectos para especies no categorizadas como amenazadas y no listadas en los Apéndices CITES y que en ningún caso otorgue el acceso a los recursos genéticos o sus productos derivados.
- ✓ Cuando la investigación implica más de un ámbito geográfico regional, la autorización será otorgada por el SERFOR.

Art. 151 al 167 RLFFS

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN

Rol del Estado

Promover el desarrollo de las actividades forestales, de fauna silvestre y actividades conexas a nivel nacional

- *Productividad*
- *Competitividad*
- *Beneficios*

Mejorar la competitividad forestal y de fauna silvestre

SINAFOR

Art. 181 RLFFS

Incluyen al SERFOR en diseño de iniciativas de promoción

Cada institución ejecuta sus actividades de promoción en el marco de sus funciones

Estrategias de promoción

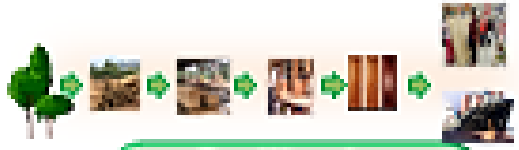

Facilitar las condiciones de integración de la cadena productiva

Fortalecer las capacidades de los usuarios

SINAFOR

SERFOR

Información, atención y servicios especializados

Alternativas de financiamiento e inversión

PRÁCTICAS PROMOVIDAS POR EL ESTADO

Art. 194 RLFFS

PRODUCCIÓN Y COMPRAS RESPONSABLES

Promover oferta y demanda responsables

Oferta responsable

Demanda responsable

Desarrollar mercado interno para productos forestales de origen legal y de preferencia, con manejo sostenible

Compras públicas: primer nicho

Premiar a productores que cumplen normas

a. Descuentos en el derecho de aprovechamiento.
b. Asistencia técnica especializada.
c. Apoyo en gestión para el acceso a recursos para el financiamiento
d. En el caso de concesiones, tiene mérito de auditoría quinquenal.

Art. 183 RLFFS

FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN

Asociatividad para el desarrollo de inversiones

Actividades forestales y conexas

Incentivos:

- Asociatividad
- Gestión
- Adopción tecnologías

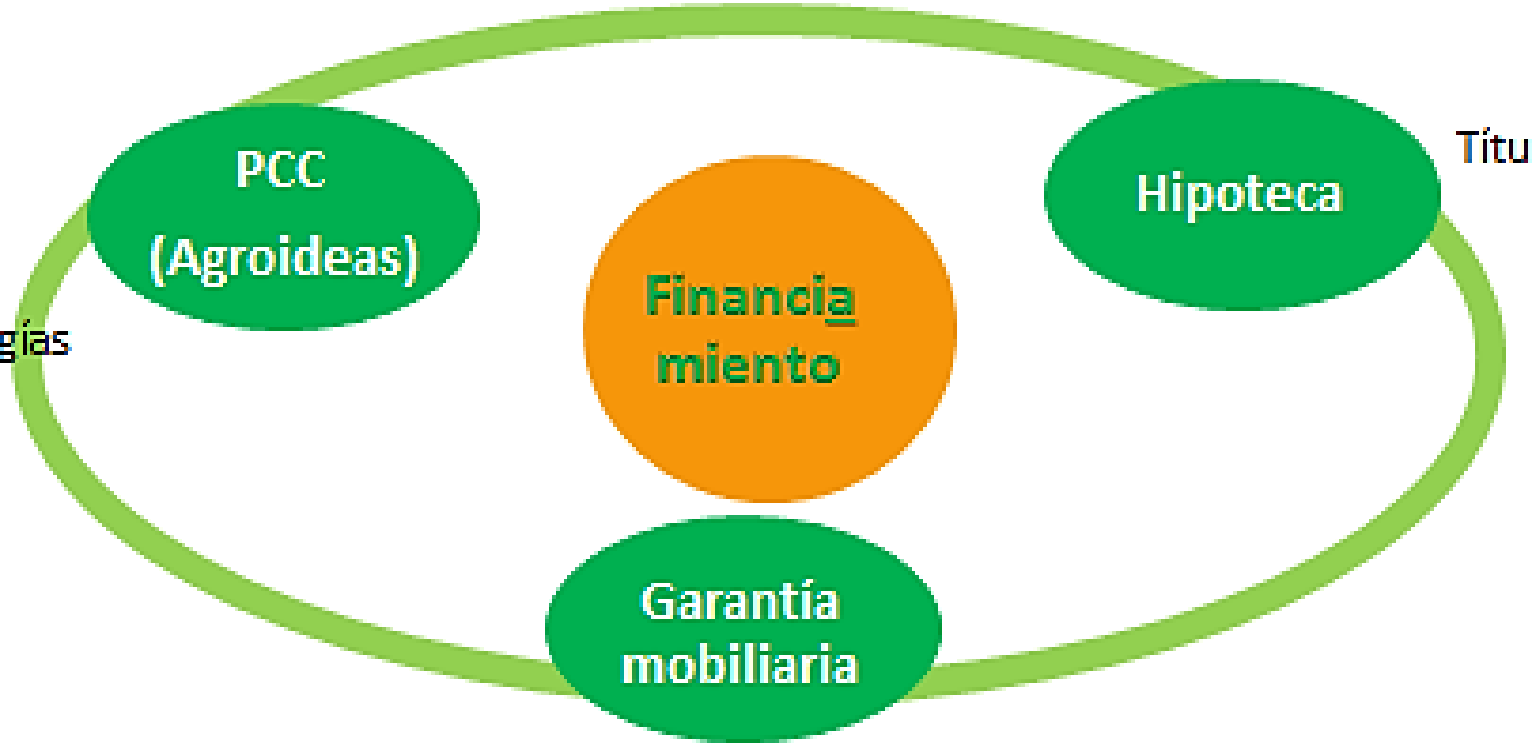

Título habilitante

Vuelo forestal

Art. 187 al 191 RLFFS

TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS FORESTALES

Es obligatorio el marcado de tocones y trozas

GTF

EMISORES DE GTF

- titulares de Títulos Habilitantes
- Pantas de transformación
- Regentes,
- ARFFS

Excepción: Guía de remisión, Autorización de investigación

Art. 168, 170 y 172 RLFFS

COMERCIO EXTERNO

PERMISO DE EXPORTACIÓN

- CITES
- TRATADO INTERNACIONAL
- DECRETO SUPREMO

DECRETO SUPREMO
LISTA DE ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS O POTENCIALMENTE INVASORAS (PROHIBIDA SU IMPORTACIÓN)

Art. 178 RLFFS

SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Infracciones → Sanciones principales + Sanciones complementarias + Medidas correctivas

Leves	→	Amonestación *
Graves	→	Multa **
Muy graves	→	Multa **

Según corresponda, pueden ser:

- Decomiso
- Incautación definitiva
- Paralización temporal o definitiva
- Clausura definitiva
- Inhabilitación temporal o definitiva

Finalidad:***

- Exigir el cumplimiento de una obligación
- Revertir el daño producido
- Restituir los recursos afectados
- Prevenir otros daños que pudieran generarse de manera colateral.

* Por la reincidencia de una infracción calificada como leve, se impone una multa en lugar de la amonestación

** Para su pago se prevén medidas de compensación (incluyen la recuperación de áreas degradadas o conservación del Patrimonio en áreas diferentes a las afectadas) y fraccionamiento.

*** Ejemplos: labores silviculturales, procesos de adecuación y reformulación de planes de manejo, adopción de medidas de prevención y mitigación del riesgo o daño a los recursos otorgados a través del derecho de aprovechamiento.

Art. 206 al 217 RLFFS

Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre

MINAGRI
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

SERFOR
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

RECURSOS DE FAUNA SILVESTRE SEGÚN LA LEY N° 29763

Especies no domesticadas

Nativa

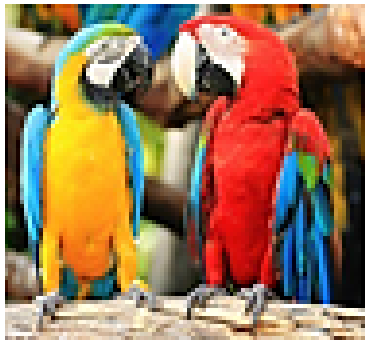

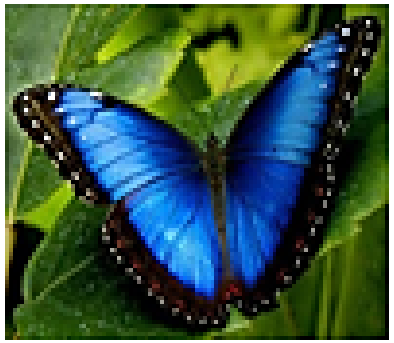

Especies exótica

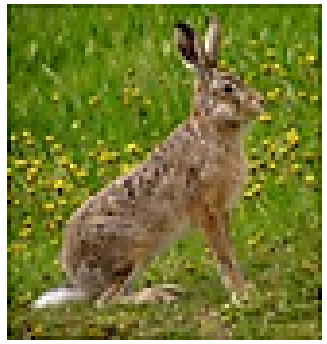

Especies domésticas asilvestradas

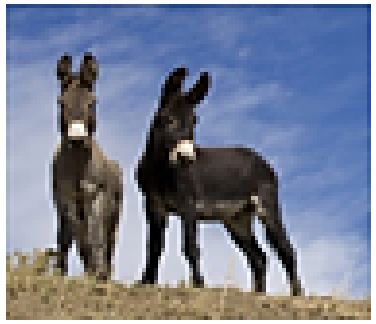

Art 6 RGFS

TÍTULOS HABILITANTES PARA LA GESTIÓN DE FAUNA

Acto administrativo otorgado por la ARFFS o el SERFOR que permite a las personas naturales y jurídicas el acceso a los recursos, a través de planes de manejo (fuera de ANP).

Art. 13

TÍTULOS HABILITANTES PARA LA GESTIÓN DE FAUNA SILVESTRE

Art. 13 RGFS

PLAN DE MANEJO

PLAN DE MANEJO: Es el instrumento de gestión y planificación estratégica y operativa de mediano y largo plazo para el manejo de fauna silvestre.

TIPOS	PMFS	PMFSS (Simplificado)	DEMAFS
Especies	Vertebrada	Invertebrada	Vertebrada e invertebrada (menor impacto)
Actividades complementarias	Ecoturismo, conservación y aprovechamiento de especies de flora silvestre	Ecoturismo, conservación y aprovechamiento de especies de flora no maderable	--
Título Habilitante	Concesión, permiso y autorización	Concesión y permiso	Autorización (permiso en caso de comunidades)
Regente	Sí	Sí	No, pero necesita especialista

Art. 33 RGFS

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE NO CONSTITUYEN TÍTULOS HABILITANTES

Caza o captura

- **Caza o captura comercial**
  - Licencia para la caza o captura comercial
  - Aut. de caza o captura con fines comerciales
- **Caza deportiva**
  - Licencia para la caza deportiva
  - Aut. de caza deportiva
- **Cetrería**
  - Licencia para la cetrería
  - Aut. para la captura de aves de presa para cetrería
  - Aut. para la práctica de Cetrería
- **Autorización para caza sanitaria**
- **Autorización para uso de aves para control biológico**

Art. 14 RGFS

SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL: INFRACCIONES

- Infracciones **más claras o específicas** ante el incumplimiento de las **condiciones** de los **títulos habilitantes o** de los **actos administrativos que no constituyen títulos habilitantes.**
- **NUEVAS INFRACCIONES:**
  - **No reportar la captura del plantel** reproductor
  - **No** contar con el **libro de operaciones o** mantenerlo **desactualizado.**
  - **Falsificar, usar indebidamente, destruir, alterar los códigos de identificación individual.**
  - Exhibir o emplear especímenes de fauna silvestre, nativas o exóticas en **espectáculos circenses.**
  - **Liberar, reintroducir, repoblar o reubicar** especímenes de fauna silvestre en el medio natural **sin autorización.**

SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y CONTROL: INFRACCIONES

- **NUEVAS INFRACCIONES:**
  - **Abandonar, maltratar, actuar con crueldad o causar la muerte** a especímenes de fauna silvestre
  - **Impedir, obstaculizar y/o dificultar el desarrollo de las funciones** de la autoridad competente en el otorgamiento de derechos o en el ejercicio de la función de control, supervisión, fiscalización, en la ejecución de medidas cautelares o precautorias, sanciones accesorias o ejercicio del dominio eminencial.
  - No implementación de **medidas correctivas**
  - No **adecuarse a las nuevas modalidades de manejo** de fauna silvestre

MINAGRI

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales

SERFOR

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

IMPORTANCIA DE LAS PLANTACIONES FORESTALES Y SISTEMAS AGROFORESTALES

1. Contexto Mundial y Realidad Nacional
2. Compromisos del Perú a Nivel Nacional e Internacional.
3. Lineamientos de Política Agraria: Desarrollo Forestal
4. Programa Nacional de Promoción de Plantaciones Forestales Maderables con fines comerciales

PRINCIPAL CONTENIDO DEL REGLAMENTO PF Y SAF

DISPOSICIONES GENERALES

- ✓ ***FINALIDAD*** DE LAS PLANTACIONES:
  - PRODUCCIÓN
  - PROTECCIÓN
  - RECUPERACIÓN
- ✓ EN CASO DE TIERRAS FORESTALES Y DE PROTECCIÓN, SOLO SE ESTABLECEN EN ***TIERRAS SIN COBERTURA DE BOSQUES*** PRIMARIOS Y SECUNDARIOS MADUROS
- ✓ ***EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL*** SOLO PARA FINES DE PRODUCCIÓN, SEGÚN SUPERFICIE Y ESPECIE.
- ✓ SERFOR, EN COORDINACIÓN CON ARFFS, CONDUCE ***EL REGISTRO*** NACIONAL DE PLANTACIONES

EN TIERRAS PRIVADAS:

- PREDIOS PRIVADOS
- COMUNIDADES

- ✓ ***NO REQUIERE PERMISO***, NI PLAN DE MANEJO , NI PAGO DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO
- ✓ ***REGISTRO*** DE PLANTACIONES LUEGO DE SU ESTABLECIMIENTO Y ES ***ACTUALIZADO*** PREVIO A LA COSECHA
- ✓ LOS PRODUCTOS Y FRUTOS DE LA PLANTACIÓN ***SON PROPIEDAD DEL TITULAR***

EN TIERRAS PÚBLICAS

- ✓ ACCESO A TRAVÉS DE ***CONCESIONES***, CON VIGENCIA DE 30 AÑOS Y HASTA 40 MIL Ha.
- ✓ ***REQUIERE PLAN DE MANEJO***, PAGA DERECHO DE APROVECHAMIENTO CON RÉGIMEN PROMOCIONAL.
- ✓ Y ***CESIÓN EN USO*** *(hasta antes de la promulgación de la LEY)*

TITULOS HABILITANTES EN TIERRAS DE DOMINIO DEL ESTADO

EN TIERRAS PÚBLICAS

CONCESIONES DE PLANTACIONES

- Para personas Naturales y Jurídica
- Para *cultivos forestales*
- Hasta 40 mil hectáreas por un periodo de 50 años – renovables.
- Por solicitud y por concurso
- El plan de instalación y manejo de plantaciones (PIMPF) es para un periodo mínimo de 10 años – Largo plazo.
- PDA: Por superficie, en base a costo de la tierra y accesibilidad, es anual.
- *Concede u otorga las ARFFS*
- *Supervisa y Fiscaliza OSINFOR*

CESION EN USO

- Para personas Naturales
- Para *sistemas agroforestales*
- Hasta 100 hectáreas tierras por un periodo de 40 años - renovables
- Por solicitud de parte u oficio
- Declaración de Manejo (DEMA) – Corto y mediano plazo (solo para bosque)
- PDA, Por superficie, = 0.5% UIT (ha/año) + Aprov RFFS debe pagar el VEN por Vol
- *Concede u otorga las ARFFS*
- *Supervisa y Fiscaliza OSINFOR*

PROMOCIÓN DE LAS PF Y SAG

PROMOCIÓN

FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD

- ✓ Rol del estado
- ✓ Herramientas de promoción y financiamiento
- ✓ REGIMEN PROMOCIONAL (dominio público) según tipo de plantación.
- ✓ Acciones de promoción
- ✓ Promoción de las plantaciones con fines industriales y comerciales
- ✓ Arborización urbana

- ✓ Enfoque de cadenas productivas
- ✓ Fortalecimiento de asociatividad
- ✓ Infraestructura
- ✓ Articulaciónal mercado
- ✓ Aprovechamiento
- ✓ Valor agregado
- ✓ Generación de conocimiento y capacitación
- ✓ Impulso del biocomercio

PROMOCIÓN DE LAS PF Y SAG

FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN

CERTIFICACIÓN BUENAS PRÁCTICAS Y NORMALIZACIÓN

Reforesta Perú s.a.c.

rootcapital

REFORESTADORA AMAZONICA

Agrobanca

REFORESTADORA PERÚ

- ✓ Hipoteca
- ✓ Vuelo como garantía mobiliaria
- ✓ Inclusión del sector forestal en el programa de compensaciones para la competitividad

- ✓ Reconoce la cfv y buenas prácticas estableciendo incentivos (descuentos, facilidades administrativas, preferencia en las adquisiciones del estado) para productores responsables
- ✓ Uso de normas técnicas y estándares de calidad para normalización de productos

HERRAMIENTAS DE PROMOCIÓN

1. Otorgamiento de incentivos, reconocimientos, y créditos por la adopción de buenas prácticas de manejo forestal
2. Simplificación administrativa
3. Descuentos promocionales en el derecho de aprovechamiento (hasta 100%)
4. Articulación de actividades de capacitación, asistencia técnica y pasantías
5. Apoyo en la adopción de tecnologías innovadoras
6. Acceso a financiamiento e incorporación a programas de promoción e incentivos gestionados por otros sectores o niveles de gobierno

REGIMENES PROMOCIONALES

EN CONCESIONES Y CESIÓN EN USO

Por cumplimiento de su Plan
- Investigación: 25%
- Aprovechamiento fauna, ecoturismo: 25%

- Educación ambiental : 25%
- Uso de aguas tratadas: 25%
- Aplicación de biotecnología: 25%
- Por establecer 02 o mas especies nativas: 25%
- Por establecer especies amenazadas: 25%

- Establecer plantaciones en zonas priorizadas para el Estado: 25%
- Integración de la cadena productiva: 25%
- Por tener y mantener la CFV: 25%
- Por compartir información del inventario

SOLO CONCESIONES PARA PLANTACIONES

Con fines de *Recuperación*:
Descuento hasta 75% en el PDA,
hasta 10 años por cumplimiento de su Plan

Con fines de *Protección*:
Descuento hasta el 75%,
hasta 08 años por cumplimiento de su Plan

Con fines de *Producción*:
El PDA se inicia con aprovechamiento y también un descuento del 75% en el PDA,
hasta 06 años por cumplimiento de su Plan

Son acumulativos y como máximo hasta 100% del PDA

REQUISITOS PARA SOLICITAR ÁREAS

CONCESIONES PARA PLANTACIONES

- Información del solicitante
- Información del área
- Propuesta técnica
- Compromiso de inversión

CESIÓN EN USO

- Información del solicitante
- Plano de ubicación
- Acuerdos de colindancia y otros que establezcan la inexistencia de superposición de derechos
- Compromiso de mantenimiento y respeto de la existencia de bosques colindantes.

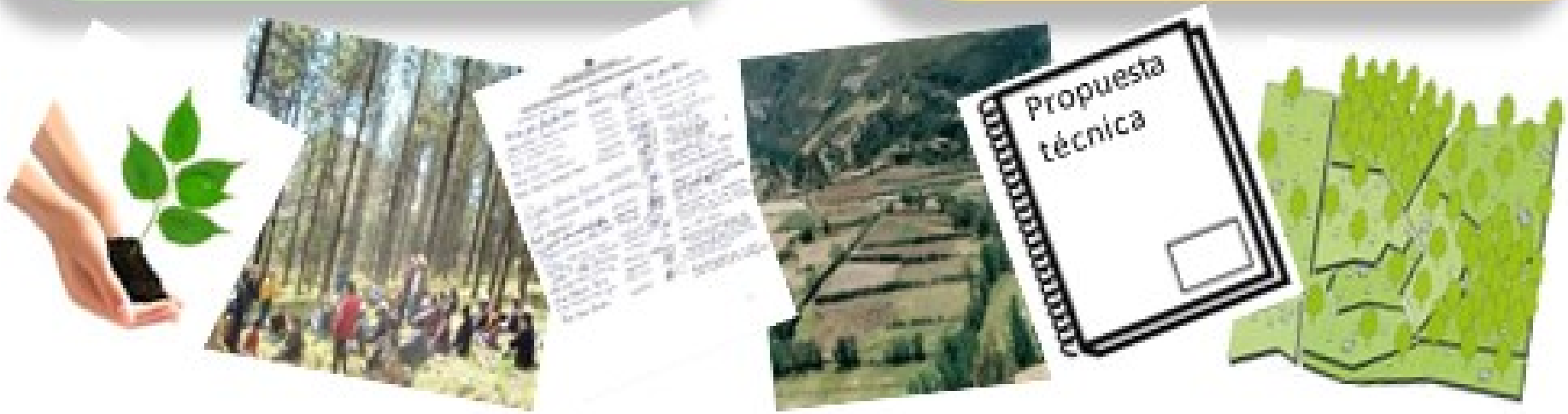

REGISTRO NACIONAL DE PLANTACIONES FORESTALES

CONDUCE: SERFOR
QUE ES: Una Base de datos
DONDE SE REGISTRA: En la ARFFS

QUIENES SE REGISTRAN:

- Titulares (natural o jurídica) –Plantaciones y SAF
- Un tercero (contratos o arrendamiento) – Plantaciones y SAF

CUANDO: Las plantaciones y sistemas han logrado su sobrevivencia (aprox. desde el 3er año)

PROCEDIMIENTO:

- ✓ Es presencial o virtual a partir del 3er año
- ✓ La ARFFS emite a solicitud el certificado correspondiente
- ✓ La información consignada tiene carácter de declaración jurada.
- ✓ La información pude ser verificada en campo por la ARFFS.

REQUISITOS

- ☐ Ficha de registro
- ☐ Documento que acredita la representación legal (jurídico)
- ☐ Titulo de propiedad o documento que acredite derecho real
- ☐ Número de contrato en cesión en uso o número de contrato de concesión
- ☐ Mapa de ubicación .
- ☐ Mapa de área dela plantación.
- ☐ Documento que acredite la autorización del titular (tercero)

TRANSPORTE Y OPERACION

EN TITULOS HABILITANTES

- Guía de Transporte Forestal y es emitida por el titular
- **LIBRO DE OPERACIONES**

PRIVADOS

- Guía de Remisión

EMISORES

- ✓ Los titulares de títulos habilitantes o regentes
- ✓ El titular del predio debidamente acreditado
- ✓ El titular de la planta o centro de transformación
- ✓ La ARFFS, a solicitud del propietario del producto

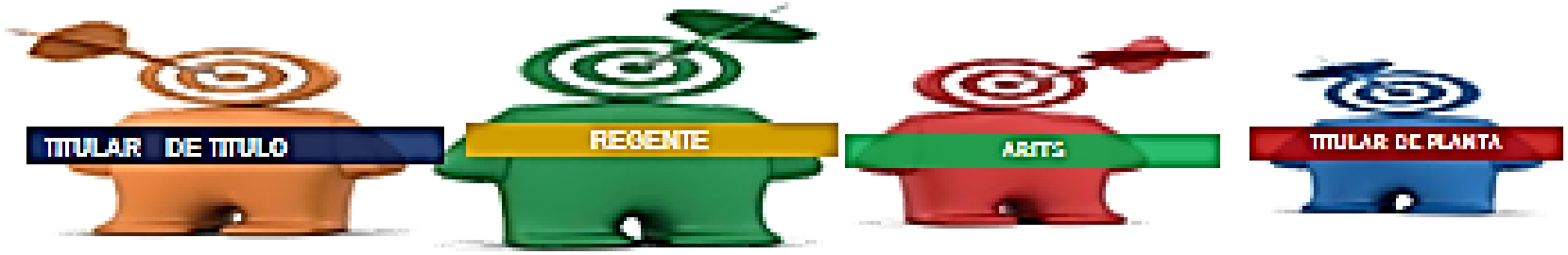

MINAGRI
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas

Autor
Cargo
Correo electrónico

SERFOR
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

Derechos Colectivos PP.II

LOS PUEBLOS INDÍGENAS TIENEN DERECHO A:

- Gozar plenamente de los Derechos humanos y libertades fundamentales
- Los Gobiemo deberán asumir la responsabilidad de desarrollar acciones coordinadas en miras de protegerlos derechos PP.II y garantizar el respeto a su identidad.

PILARES FUNDAMENTALES DEL CONVENIO 169
Reglamento pone en ejercicio entre otros los siguiente Derechos

- DERECHO A LA CONSULTA
- DERECHO A LA PARTICIPACION
- ACCESO A LOS RECURSOS FORESTALES Y FAUNA SILVESTRE

Participación en la nueva Institucionalidad del sector

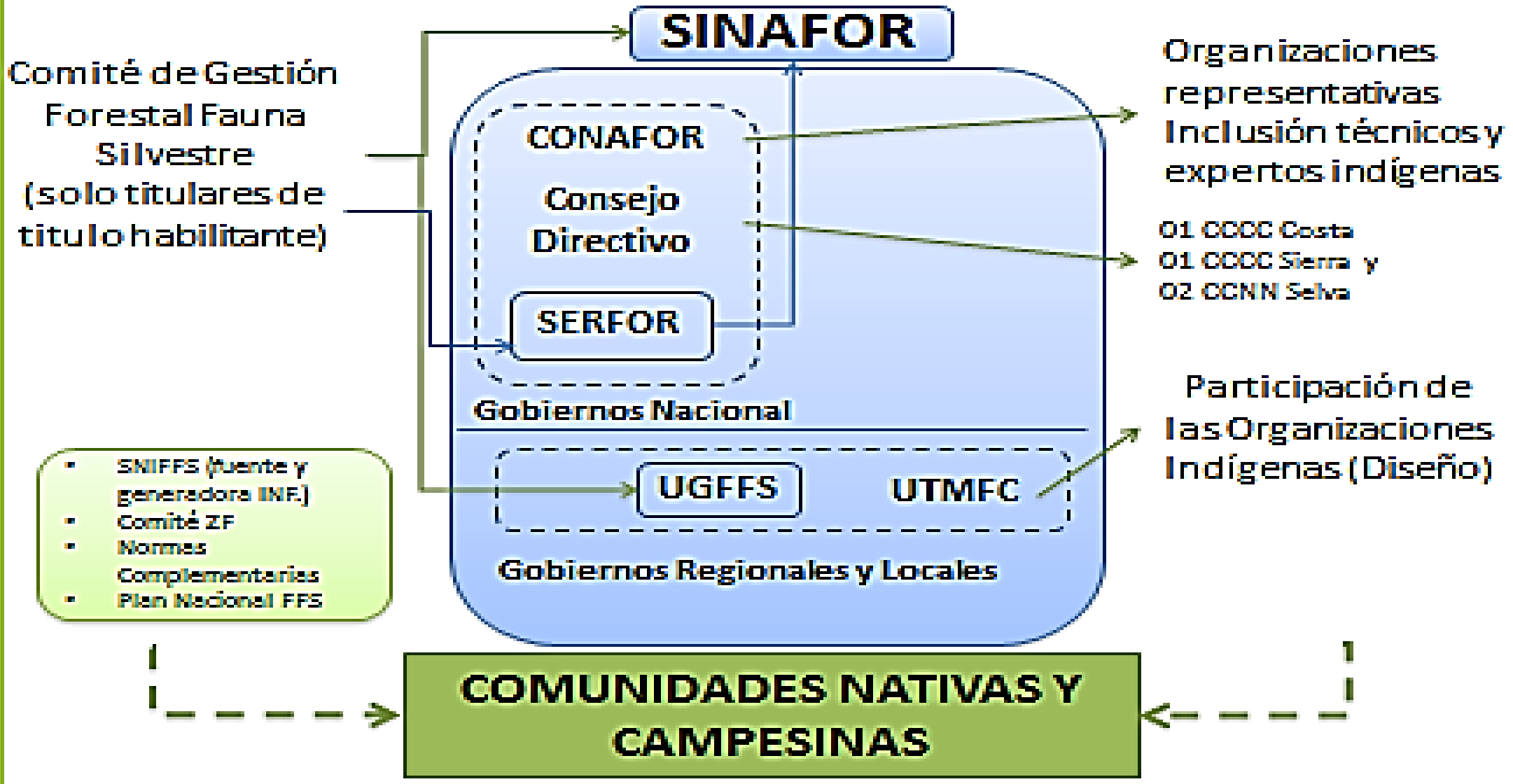

Programa de Fortalecimiento de Capacidades

Autoridad Regional FFS

Coordinación

Gob. Local, Organizaciones Indígenas, Otros.

CAPACITA Y ASESORA

Comunidades Nativas y campesinas

- El estado asistirá a las comunidades en contratos con terceros.
- Marco Normativo, Plan de Manejo forestal, Inventarios, Manejo Silvicultura, Aprovechamiento, Certificación, BPF, Transformación, Mercados y Comercialización.

Art. 95, 96

Acceso exclusivo a los recursos forestales - Manejo Forestal Comunitario

Es parte de la gestión territorial y desarrollo mediante el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y de los servicios ecosistemas forestales en comunidades

Se realiza con la participación directa de los miembros de la comunidad autorizados por la asamblea	Promueve el aprovechamiento integral de los recursos forestales maderables, no maderables, fauna silvestre y de los servicios ecosistémicos	Bajo modelos de negocios colectivos en asociación con empresas y entidades en el aprovechamiento.

Respeto de la posesión ancestral

Unidades transitorias

No requieren permiso

- **Acceso exclusivo a los recursos de fauna silvestre**

CAZA DE SUBSISTENCIA

- **CAZA DE SUBSISTENCIA**
  - Exclusivo para miembros de comunidades nativas y campesinas en el ámbito de sus tierras (consumo local).
  - Incluye actividades de intercambio o trueque.
  - La Asamblea Comunal puede establecer cuotas por familia o cazador.
  - No realiza pago por derecho de aprovechamiento

- **COMERCIALIZACION DE DESPOJOS**
  - Los despojos se comercializan con aprobación de la autoridad comunal.
  - La ARFFS aprueba las especies, cuotas, zonas, pago por derecho de aprovechamiento. Para el caso de CITES, aprueba el SERFOR.

Art. 72, 73 RGFFSCNCC

Plantaciones Forestales

No requieren autorización de la autoridad competente:

- ✓Para la instalación
- ✓Para la cosecha

Son propiedad de los titulares:

- ✓Sus frutos, productos o subproductos, sean madera u otros

No están sujetos a :

- ✓Pago de derechos de aprovechamiento
- ✓Presentación de planes de establecimiento y manejo

Están exceptuadas de acreditar el origen legal los productos de especies exóticas

Comité de Vigilancia y Control Forestal Comunitario

ARFFS: los reconoce, acredita y capacita

SERFOR: aprueba los lineamientos de reconocimiento

Comités de Vigilancia y Control Forestal Comunitario

Responsables del monitoreo, vigilancia y control de recursos forestales y de fauna silvestre al interior de las comunidades.

Ejercen las facultades de custodios forestales y de fauna silvestre dentro de su ámbito territorial.

a. Salvaguardar los productos ante cualquier afectación ocasionada por terceros, debiendo comunicar inmediatamente a la ARFFS competente, a fin que proceda conforme a sus atribuciones de ley.
b. Solicitar el auxilio de la ARFFS, el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú, las Fuerzas Armadas y el gobierno local, según corresponda a sus competencias.
c. Requerir pacíficamente, en el ejercicio de sus facultades, el cese de las actividades ilegales que advierta.

Art. 127, 128

Infracciones y Sanciones

LEVES
- Amonestación, en caso de reincidencia multa entre 0.1 hasta 3 UIT

GRAVES
- Multa entre 3 hasta 10 UIT

MUY GRAVES
- Multa entre 10 hasta 5000 UIT.

Sujetos de infracción y sanción administrativa

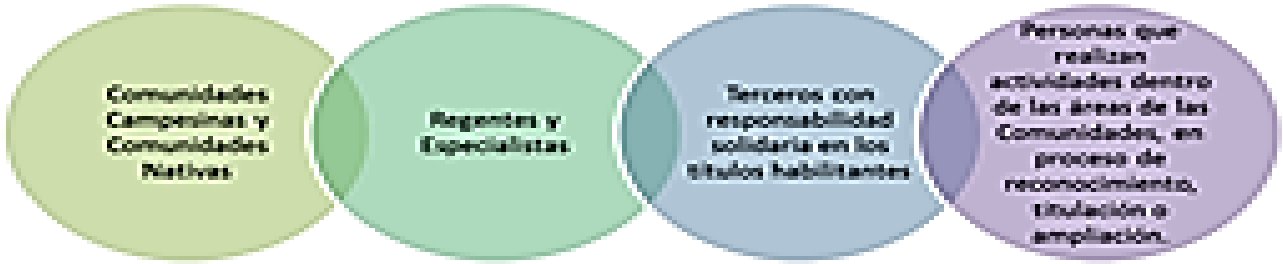

Medidas provisorias (medidas cautelares)

Medidas correctivas (labores silviculturales, adecuación, reformulación de planes, medidas de prevención)

Compensación y fraccionamiento de multas (Faculta SERFOR, en coordinación OSINFOR y ARFFS lineamientos)

Art. 135° -

POLÍTICA NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Objetivo principal:

Promover una adecuada gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, en armonía con el interés social, ambiental, económico y cultural de la Nación.

SERFOR Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

¡GRACIAS!

ATFFS CAJAMARCA
Km.3.5 Carretera Baños del Inca
www.serfor.gob.pe